

DECRETO J.D.F. N°: 23/2011

DESCRIPCIÓN: *Modificación Presupuestal de la Intendencia de Florida, Ejercicios 2011 y siguientes - .*

APROBACIÓN: 23 de agosto de 2011

ACTA: 29/2011

En sesión de la fecha, en general por mayoría de miembros presentes (19 en 31 ediles) y en particular por las mayorías que se expresarán, se sancionó el siguiente proyecto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

DECRETA:

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Art.1° - De conformidad a lo establecido por los artículos 222 y siguientes y concordantes de la Constitución de la República, apruebanse las siguientes modificaciones presupuestales.

(Mayoría, 19 en 31 ediles)

Art.2°- Establécese las previsiones de sueldos, gastos e inversiones para el período 2011 a 2015 para la Intendencia Municipal de Florida de acuerdo al siguiente cuadro:

Rubro	Vigente 2011	Proyectados				
		2011	2012	2013	2014	2015
0 Servicios Personales	350.377.497	361.605.593	361.605.593	361.605.593	361.605.593	361.605.593
1 Bienes de Consumo	88.762.534	86.012.529	92.864.769	89.669.259	92.909.269	88.299.264
2 Servicios no personales	78.216.764	74.867.764	81.505.933	70.271.933	74.320.933	69.821.933
123 Bienes de Uso	30.749.678	37.848.682	41.667.202	38.229.202	15.410.202	24.109.202
4	0	0	0	0	0	0
5 Transferencias	22.024.893	20.024.899	20.172.048	17.992.049	20.042.050	18.042.051
6 Intereses		0	0	0	0	0
7 Gastos no clasificados	150.009	150.009	150.010	150.010	150.010	150.010
8 Aplicaciones Financieras	27.039.878	22.571.368	28.213.886	23.623.441	28.775.508	28.601.044
TOTAL IDF	597.321.253	603.080.844	626.179.441	601.541.487	593.213.565	590.629.097

Estos montos se distribuyen entre los programas de acuerdo a las planillas comparativas "Asignaciones Presupuestales" e inversiones de programas que lucen en el proyecto remitido por el Sr. Intendente y que se declaran integrando este Presupuesto. Asimismo se sustituyen las planillas denominadas: "Gastos de Funcionamiento", "Resumen de Inversiones", "Resumen de Inversiones Total", "Resumen Total" y "Programa 300: Financiamiento del Déficit".

(Mayoría, 19 en 31 ediles)

Art.3° - Por lo dispuesto en los artículos anteriores, se establecen los montos presupuestales para el Gobierno de Florida para el período 2011 a 2015 de acuerdo al siguiente cuadro:

Rubro	Vigente 2011	Proyectados				
		2011	2012	2013	2014	2015
0 Servicios Personales	350.377.497	361.605.593	361.605.593	361.605.593	361.605.593	361.605.593
1 Bienes de Consumo	88.762.534	86.012.529	92.864.769	89.669.259	92.909.269	88.299.264
2 Servicios no personales	78.216.764	74.867.764	81.505.933	70.271.933	74.320.933	69.821.933
3 Bienes de Uso	30.749.678	37.848.682	41.667.202	38.229.202	15.410.202	24.109.202
4	0	0	0	0	0	0
5 Transferencias	22.024.893	20.024.899	20.172.048	17.992.049	20.042.050	18.042.051
6 Intereses	0	0	0	0	0	0
7 Gastos no clasificados	150.009	150.009	150.010	150.010	150.010	150.010
8 Aplicaciones Financieras	27.039.878	22.571.368	28.213.886	23.623.441	28.775.508	28.601.044
Total IDF	597.321.253	603.080.844	626.179.441	601.541.487	593.213.565	590.629.097
<i>Junta Dptal.</i>	30.971.500	30.971.500	30.971.500	30.971.500	30.971.500	30.971.500
TOTALES	628.292.753	634.052.344	657.150.941	632.512.987	624.185.065	621.600.597

(Mayoría, 19 en 30 ediles)

Art 4° - Estimase el producido de los Recursos Municipales para el periodo 2011 -2015 según el siguiente detalle:

Rubro	Vigente 2011	Proyectados				
		2011	2012	2013	2014	2015
Recursos	628.292.753	634.052.344	657.150.941	632.512.987	624.185.065	621.600.597

Los montos a recaudar por cada rubro y su base de cálculo están detallados en el capítulo Recursos que integra el Presupuesto vigente y con las planillas y las modificaciones que se acompañan en el proyecto original y se declaran formando parte del mismo.

(Unanimidad, 31 ediles)

Art 5°.- Presupuestación de funcionarios.-

Establécese que los funcionarios vinculados a la Intendencia de Florida y Municipios por contrato de función pública en el grado mas bajo de cada escalafón, que desempeñen efectivamente funciones inherentes al mismo y con una antigüedad de quince (15) o mas años, al 1º de enero de 2011, adquirirán el estatuto de funcionarios presupuestados inamovibles, conforme a lo establecido en el arts. 60 y 62 de la Constitución de la República.-

Exclúyese de la previsión contenida en el inciso precedente, a los docentes contratados y a los funcionarios que integran el Escalafón "Profesional", para quienes regirá el artículo 68º del Estatuto del Funcionario del Gobierno Departamental.-

La antigüedad computable deberá ser continua y estar referida a la Intendencia de Florida y su cómputo se hará de la misma forma que para la liquidación de la Prima por Antigüedad (PGM 1985-1990, art.27º).

(Unanimidad, 31 ediles)

Art 6° - Transformación de cargos

Facúltase al Intendente a transformar cargos de funciones contratadas en las que se desempeña el funcionario, en el cargo presupuestal necesario para dictar el acto administrativo de la

presupuestación.

(Mayoría, 19 en 31 ediles).

Art 7° - Pautas de presupuestación de funcionarios.-

Se establece que la Comisión Paritaria integrada por ADEOM y la Intendencia de Florida, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015 , acordó la redacción de los artículos precedentes.-

Los principios generales para la presupuestación de los contratados serán:

- a) la no lesión de los derechos adquiridos
- b) respeto por la carrera administrativa (arts.60 y 62 de la Constitución de la República)
- c) la antigüedad como factor a tener en cuenta
- d) aptitud mínima comprobada para desempeñar el cargo
- e) iniciar los estudios previos para una reestructura orgánico-escalafonaria

(Unanimidad, 31 ediles)

-

Art 8° - Creación del cargo de Director del Departamento de Espacios Públicos.

Crease el cargo de *Director de Departamento de Espacios Públicos* en el grado b del Escalafón Q, en carácter de "Particular Confianza" conforme a la previsión del artículo 13 del Presupuesto 1985-1990, en la redacción dada por el artículo 22° del Presupuesto 1995-1999, con los cometidos, atribuciones y competencias señalados en la exposición de motivos del proyecto remitido por la Intendencia de Florida.

(Mayoría, 19 en 31 ediles)

Art 9°- Creación del cargo de Coordinador de asuntos comunitarios y administración del P.P.

Créase el cargo de *Coordinador de la Oficina de asuntos comunitarios y administración del Presupuesto Participativo*, (art. 18 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015), en el Grado 9 del Escalafón Q, en carácter de "Particular Confianza", conforme a la previsión del Artículo 13° del Presupuesto 1985-1990, en la redacción dada por el Artículo 22 del Presupuesto 1995-1999, dependiente del Programa 1.02.-

(Mayoría, 19 en 31 ediles)

Art 10°- Creación de la Secretaría Departamental de la Juventud

Créase la *Secretaría Departamental de la Juventud* como unidad administrativa integrada al programa presupuestal 102. con los siguientes cometidos: Promover y fortalecer la participación de los adolescentes y jóvenes en manifestaciones y expresiones culturales, deportivas, artísticas, laborales y otras de intereses formativo. Serán atribuciones de la secretaría:

- 1-Acompañar y fortalecer la inserción o reinserción educativa de los o las adolescentes y jóvenes en el ámbito educativo.
- 2-Promover el desarrollo de actividades recreativas y artístico expresivas.
- 3-Promover espacios de respeto e integración en la diversidad económica, social, cultural y de género entre adolescentes y jóvenes provenientes de diversos orígenes.
- 4-Promover la salud desde una perspectiva integral, a partir del desarrollo de actividades que promuevan hábitos de vida saludable y acciones específicas de prevención.
- 5-Estimular la participación de adolescentes y jóvenes en organizaciones y programas municipales, en el marco del voluntariado social (Ley N°. 17.885).-

(Mayoría, 30 en 31 ediles)

Art 11º- Creación del cargo de Coordinador de la Secretaría de la Juventud

Créase el cargo de *Coordinador de la Secretaría de la Juventud*, en el Grado 9 del Escalafón Q, en carácter de "Particular Confianza"; conforme a la previsión del Artículo 13º del Presupuesto 1985-1990, en la redacción dada por el Artículo 22 del Presupuesto 1995-1999 , dependiente del Programa 1.02.-

(Mayoría, 30 en 31 ediles)

Art 12º- Creación del cargo de Coordinador del Área de Género y Equidad

Créase el cargo de *Coordinador del Área Género y Equidad* (Art.17 Modificación Presupuestal 2008-2010), en el Grado 9 del Escalafón Q, en carácter de "Particular Confianza"; conforme a la previsión del Artículo 13º del Presupuesto 1985-1990, en la redacción dada por el Artículo 22 del Presupuesto 1995-1999, dependiente del Programa 1.02.-

(Unanimidad, 31 ediles)

Art 13º - Cometidos y atribuciones de las unidades de Juventud y Área de Género y Equidad.-

Establecer que las unidades Secretaría de la Juventud y Área de Género y Equidad, ejercerán los cometidos y atribuciones determinadas por la presente norma presupuestal, mediante acciones de planificación .organización y coordinación en forma transversal con las unidades administrativas de la Intendencia, utilizando los recursos humanos y materiales disponibles.

Asimismo, extenderán la coordinación con organismos públicos y entidades privadas con competencia concurrente en la materia.-

(Unanimidad, 31 ediles)

Art 14º- Trasposiciones del Grupo "0"

Facúltase al Intendente a efectuar transposiciones del Grupo 0 entre distintos programas y entre los Subgrupos, Objetos y Auxiliares del Grupo 0 dentro de los distintos programas. El Grupo 0 no podrá ser reforzado ni reforzante.

(Mayoría, 29 en 31 ediles)

Art.15º - Modifícase el artículo 37º del Decreto Departamental N° 16/10, el que quedará redactado de la siguiente forma :

"Remuneración de los Alcaldes.-

Art. 37º.- *La remuneración nominal de Alcalde será equivalente a la del Escalafón Directivo I Grado 10, más una compensación del treinta por ciento(30%) por todo concepto-(Mayoría, 29 en 31 ediles)*

Le alcanzarán igualmente el beneficio de Hogar Constituido, prima por Antigüedad, salario vacacional y Sueldo Anual Complementario, que se otorga al universo de los funcionarios de la Intendencia Municipal de Florida.-(Unanimidad, 31 ediles)

En caso del cumplimiento de funciones inherentes al cargo que le insuman gastos de locomoción, alimentación y alojamiento, se reintegrarán las sumas correspondientes hasta un veinte por ciento mensual de su salario nominal y sujetas a rendición de cuentas. ((Mayoría, 19 en 31 ediles)

Art 16º- Viáticos en el exterior.

Los importes de los viáticos diarios que se asignen a funcionarios que deban cumplir misiones en el exterior, serán establecidos tomando en cuenta la escala fijada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el caso de que los funcionarios que deban viajar al exterior perciban asignaciones en dinero o en especie para el alojamiento y/o alimentación, por parte del país de destino y/o por otra fuente, el viático a que se refiere el inciso anterior podrá ser reducido de acuerdo a lo que el Intendente determine.

(Unanimidad, 31 ediles)

Art 17º- Correcciones en Presupuesto.-

Autorízase al Intendente a efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben en el Presupuesto Departamental, requiriéndose el informe previo del Departamento de Contaduría en el ámbito de sus competencias.

De las correcciones propuestas se dará cuenta a la Junta Departamental quien podrá, en un plazo de quince días expedirse al respecto. Transcurrido el plazo sin que hubiera expresión en contrario, el Intendente introducirá las correcciones por Resolución. Si la Junta se expidiera negativamente las correcciones serán desechadas.

En caso de que se comprobaren diferencias entre las planillas de cargos y contratos de función pública y de sus créditos presupuestales y las establecidas en los artículos presupuestales aprobados, se aplicarán estos últimos.

(Unanimidad, 31 ediles)

Art 18º- Modificación orgánica del Departamento de Urbanismo y Vivienda.

Establécese que el Departamento de Urbanismo y Vivienda creado por el Art. 9 del Presupuesto Quinquenal 2011- 2015, se integrará con la División Arquitectura, División de Ordenamiento Territorial y División Vivienda.

Los cargos vigentes y los funcionarios afectados actualmente al Departamento, se distribuirán de acuerdo a las necesidades de servicio internamente entre las Divisiones mencionadas en el inciso anterior.

(Mayoría, 19 en 31 ediles)

CAPÍTULO II INVERSIONES

Art. 19º- PROGRAMA 206 - DEPARTAMENTO DE TALLERES

Proyecto 003 - Flota liviana y camiones ligeros. Modernización del conjunto de los vehículos livianos para transporte de personas y cargas livianas. Se ejecutará mediante licitación pública, en el año 2011 financiándose parcialmente con la entrega de vehículos usados y vinculado a las disponibilidades extraordinarias emergentes del plan de facilidades de pago.

(Unanimidad, 31 ediles)

-

Art. 20º- PROGRAMA 209-01.- ALCALDÍA DE SARANDÍ GRANDE

Incorpórase el convenio con el MTOP denominado "Plan de Obras Tu Municipio"- Podrán ejecutarse proyectos total o parcialmente, además, mediante contratación con terceros.

(Unanimidad, 31 ediles)

Art. 21°- PROGRAMA 209-02.- ALCALDÍA DE CASUPÁ

Incorpórase el convenio con el MTOP denominado "Plan de Obras Tu Municipio"- Podrán ejecutarse proyectos total o parcialmente, además, mediante contratación con terceros.-

(Unanimidad, 31 ediles)

Art. 22°- La Intendencia procederá a la adecuación de los planillados atento a las modificaciones introducidas por el Organismo (no aprobación del artículo 10 del proyecto original).-

(Unanimidad, 31 ediles)

Art. 23° - Remítase a dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.-

Sala de Sesiones “Gral. José Artigas”, en Florida, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once.-

Fdo: Dr. Marcos PÉREZ MACHADO, Presidente; Alexis LISSIO IRIGARAY, Secretario General

-Modificaciones introducidas al Proyecto original remitido por el Intendente Modificación Presupuestal Ejercicio 2011 y siguientes -

Art 7° - Pautas de presupuestación de funcionarios.-

Se modificó el literal c) cambiándose la condición de “*factor determinante*” (texto del proyecto original) de la antigüedad, a un elemento a ser tenido en cuenta.- Y se agregó el literal d).-

Art.10° del Proyecto Original.- No se aprobó al no contar con la mayoría necesaria.-

Art.15° -Remuneración de los Alcaldes (Art. 16° del proyecto original).

Se modificó el artículo original estableciéndose un tope en las partidas a reintegrar, fijándose en el veinte por ciento del salario nominal de los alcaldes.-

NORMAS VIGENTES CITADAS O MODIFICADAS EN EL PRESENTE PROYECTO:

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO

Art.68°.- *El ingreso a la categoría Profesional se realizará en carácter de contratado por el período de gobierno y por concurso de “Oposición y Mérito”.*

PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, PARA LOS EJERCICIOS 1985-1989

Art.13°.- *Decláranse funcionarios de carácter amovibles a quienes ingresen en los cargos presupuestados de: Director del Dpto. de Cultura, Director del Dpto. de Talleres y Depósitos, Jefe de Prensa, Secretario Particular del Intendente Municipal y Jefe de Relaciones. Será aplicable a los funcionarios que ocupen estos cargos amovibles, lo dispuesto en el artículo siguiente.-*

Art.27°.- *Instituyese a partir del 1o. de octubre de 1985 la Prima por Antigüedad, que alcanzara a los funcionarios que ocupen cargos presupuestados definidos en escalafón y grado, equivalente al 0,5% (medio por ciento) mensual del Salario Mínimo Nacional fijado para la actividad privada, por cada año de antigüedad. La incorporación de beneficiarios se realizara al 1° de enero de cada año.*

Para el computo de la antigüedad se sumaran los períodos continuos o discontinuos de actividad, reconociendo en el Estado o el Municipio, sujetos a las siguientes condiciones:

A) Se computara cada año de servicio siempre que totalizase un mínimo de 200 jornadas trabajadas.

B) No será computado el año en que el funcionario hubiese registrado mas de 60 inasistencias.

C) Tampoco se computara el año cuando el funcionario hubiese hecho uso de licencia médica por mas de 150 días o de licencia sin goce de sueldo por mas de 60 días.

Los funcionarios no podrán acumular la Prima por Antigüedad que perciban de otra actividad, a la que otorga el Gobierno Departamental. A tal efecto estarán obligados a efectuar la opción correspondiente, constituyendo falta grave la omisión de la opción y/o la falsa declaración.

Estimase en N\$ 900.000 el monto total a servir por la Intendencia Municipal durante el ejercicio 1985 y en N\$ 5:700.000 el correspondiente anualmente durante 1986 y siguientes incrementándose el Rubro "0" en esos montos.-

PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, PARA LOS EJERCICIOS 1995-1999

Art. 22º.- Los siguientes cargos creados con calidad de "Amovibles" según los artículos: 13 del P.G.M. 1985-1989 y 6º y 8º del P.G.M. 1990-1994 serán considerados, a partir del 1º de enero de 1996, de "Particular Confianza" (Constitución, Art. 62º inc. 2º): Directores de Departamento de: CULTURA, TALLERES Y DEPÓSITOS, DESARROLLO AGRO-INDUSTRIAL Y PROMOCIÓN SOCIAL; Secretario Particular del Sr. Intendente Municipal; Jefe de la Oficina de Prensa; y Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.-

DECRETO JDF N° 16/2010

Art. 37º.- La remuneración nominal del cargo de Alcalde será equivalente a la del Escalafón Directivo I Grado 10, más una compensación del treinta por ciento (30%) por todo concepto.- .

PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, PARA LOS EJERCICIOS 2011-2015

Art. 9º.- Créase el "Departamento de Urbanismo y Vivienda", Programa Nº 104.1, que dependerá directamente del Intendente. Se integrará con las Divisiones de Arquitectura y de Vivienda y Urbanismo.

Los cargos vigentes y los funcionarios afectados al Departamento de Arquitectura, dependientes de la Dirección General del Departamento de Obras pasan a desempeñarse en el Departamento creado en este artículo.

Art. 18º.- Creación de la Oficina de asuntos comunitarios y administración del Presupuesto Participativo.

Crease la "Oficina de asuntos comunitarios y administración del Presupuesto Participativo", dependiente del Programa 1.02. La Unidad tendrá como cometidos esenciales la promoción y desarrollo de las comunidades barriales urbanas, la agrupación en zonas rurales, colaborando en la organización y funcionamiento de las mismas en lo pertinente y oficiando de nexo con la Intendencia y sus servicios. Coordinará la recepción de los presupuestos participativos que cada entidad formule y colaborará en su ejecución, controlando el mismo en lo pertinente.-

Art. 27º.- Derogación del Art. 3º. de la Mod. Presup. 2008-2010, Decreto J.D.F. 23/2007, aprobado el 21/09/2007.

Derógase el artículo 3ro. de la Modificación Presupuestal 2008-2010. Establecer que en su lugar y de común acuerdo, se formará una Comisión paritaria integrada por ADEOM y delegados de la Intendencia con el cometido de elaborar el marco normativo que regulará el proceso, establecerá los criterios y determinará los principios generales para proceder a la presupuestación de los funcionarios contratados, como así también para la readecuación orgánico escalafonaria de la intendencia de Florida.

Las conclusiones de dicha Comisión deberán ser comunicadas a las partes antes del 1º de junio de 2011 a efectos de ser incluidas, en lo pertinente, en el proyecto de modificación presupuestal que se remitirá a la Junta Departamental el 30/6/2011.-

Fdo: Dr. Marcos PÉREZ MACHADO, Presidente; Alexis LISSIO IRIGARAY, Secretario General

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2011 (CARPETA N° 234168 E. N° 5476)

"VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Florida para los Ejercicios 2011-2015;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 al 225 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1).-Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Florida correspondiente al período 2011-2015, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2).-Observar el referido Documento por lo expresado en los Párrafos 2.3) y 3.4) del Dictamen;

3).-Téngase presente lo establecido en el Párrafo 3.3) del Dictamen;

4).-Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Florida; y

5).-Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Florida" *(Fdo) Esc. Elizabeth M. Castro Secretario General.*

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal para el período 2011-2015 de la Intendencia de Florida. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) Con Oficio 594/2011 el Intendente remite a la Junta Departamental la Rendición de Cuentas 2010 y el Proyecto de Modificación Presupuestal de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones para los años 2011-2015 de la Intendencia de Florida, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 214 Inciso final de la Constitución de la República, aplicable por reenvío del Artículo 222 de la Carta.

1.2) De conformidad con lo establecido en el Artículo 224 de la Constitución de la República, la Junta Departamental de Florida, en Sesión de fecha 23 de agosto de 2011, por Decreto N° 23/11 aprobó, en general, por 19 votos en 31 ediles presentes, y en particular por las mayorías que se indican, el texto de la Modificación Presupuestal y dispuso elevarlo al Tribunal de Cuentas.

1.3) Por Oficio N° 414/11, de fecha 30 de agosto de 2011, la Junta Departamental de Florida remitió las actuaciones a efectos de recabar el Dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en Sesión de 7 de setiembre de 2011 (Ordenanza N° 51 de fecha 22 de noviembre de 1972).

2) Análisis de las estimaciones de recursos

2.1) Las estimaciones de recursos para los Ejercicios 2011 - 2015 se resumen, en pesos uruguayos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Origen	Vigente 2011	2011	2012	2013	2014	2015
Departamental	316:130.251	321:889.842	330:685.120	329:106.166	331:258.244	330:133.776
Nacional	312:162.502	312:162.502	326:465.821	303:406.821	292:926.821	291:466.821
Totales	628:292.753	634:052.344	657:150.941	632:512.987	624:185.065	621:600.597

2.2) Los recursos proyectados fueron presentados en forma comparativa con la previsión vigente (Artículo 216 de la Constitución de la República) y están expresados a valores promedio de 2010.

2.3) Los "Ingresos Extraordinarios" se componen exclusivamente de "Ingresos Varios". En la estimación

de recursos para el Ejercicio 2015 se exponen Ingresos Varios por \$ 2:623.224 mientras que el total de Ingresos Extraordinarios asciende a \$ 2:584.776, resultando una diferencia de \$ 38.448.

3) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

3.1) Las asignaciones proyectadas se exponen desagregadas por programas y a nivel de objeto. Su resumen, expresado en pesos uruguayos, se ajusta al siguiente detalle:

	Vigente	Proyectado	Proyectado	Proyectado	Proyectado	Proyectado
Grupo	2011	2011	2012	2013	2014	2015
0 -Servicios Personales	350:377.497	361:605.593	361:605.593	361:605.593	361:605.593	361:605.593
1 - Bienes de Consumo	88:762.534	86:012.529	92:864.769	89:669.259	92:909.269	88:299.264
2 -Servicios No Personales	78:216.764	74:867.764	81:505.933	70:271.933	74:320.933	69:821.933
3 -Bienes de Uso	30:749.678;	37:848.682	41:667.202	38:229.202	15:410.202	24:109.202
5 -Transferencias	22:024.893	20:024.899	20:172.048	17:992.049	20:042.050	18:042.051
7- Gastos no Clasificados	150.009	150.009	150.010	150.010	150.010	150.010
8- Aplicaciones Financieras	27:039.878	22:571.368	28:213.886	23:623.441	28:775.508	28:601.044
Junta Departamental	30:971.500	30:971.500	30:971.500	30:971.500	30:971.500	30:971.500
Totales	628:292.753	634:052.344	657:150.941	632:512.987	624:185.065	621:600.597

El grupo $\overline{0}$ está expresado a valores del 31 de diciembre de 2010. Los gastos e inversiones están expresados a valores promedio del año 2010, salvo las tarifas públicas, para las que se utilizaron las vigentes al 31 de diciembre de 2010. La cotización de la moneda extranjera es de \$ 20 (veinte pesos) por dólares estadounidense y un arbitraje frente al euro de 1,3.

3.2) Los créditos presupuestales previstos fueron presentados en forma comparativa con las asignaciones vigentes (Artículo 216 de la Constitución de la República).

3.3) La Junta Departamental suprimió el Artículo 10 de la iniciativa de la Intendencia que creaba dos cargos de particular confianza, por lo que el Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones del planillado que correspondan.

3.4) El documento no incluye el detalle en unidades físicas de las inversiones que se incorporaron en esta instancia.

4) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

Se ha dado cumplimiento a los plazos constitucionales dispuestos en los Artículos 225, Inciso 2) y 275 Numeral 3) de la Constitución de la República.

5) Opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Florida para el período 2011-2015 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 2.3) y 3.4).

Montevideo, 14 de setiembre de 2011 *(Fdo) Elizabet M Castro Secretario General.*"

RESOLUCION JDF N° 40/11

Ref: Tribunal de Cuentas.- E N° 5476 – JDF L° 12 F° 22.- Dictamen del Tribunal de Cuentas sobre la Modificación Presupuestal de la Intendencia Ejercicio 2011 y siguientes. Sanción definitiva.-

En sesión de la fecha, y por unanimidad de miembros presentes (25 Ediles), se aprobó la siguiente resolución:

Visto: para su sanción definitiva, el proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Florida para los ejercicios 2011-2015, aprobado por Decreto JDF N° 23/11 de 23 de agosto de 2011 y remitido a dictamen del Tribunal de Cuentas.

Resultando: que el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República incluye observaciones al proyecto de Ampliación Presupuestal, por lo expuesto en los Párrafos 2.3 y 3.4, a saber:

Párrafo 2.3: al constatarse una diferencia de \$ 38.448 en los "Ingresos Extraordinarios", ya que para el Ejercicio 2015 se exponen Ingresos Varios por \$ 2.623.224, figurando en el total de "Ingresos Extraordinarios" la suma de 2:584.776;

Párrafo 3.4: al no incluir el documento, el detalle en unidades físicas de las inversiones que se incorporaron en esta instancia presupuestal.-

Considerando: que se hará lugar a las observaciones del Tribunal de Cuentas.

Atento: a lo expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

RESUELVE:

1º.- HACER LUGAR a las observaciones del Tribunal de Cuentas referidas a los Párrafos 2.3 y 3.4 y en su mérito la Intendencia procederá a adecuar el monto previsto de "Ingresos Extraordinarios" para el Ejercicio 2015 e incluir el detalle en unidades físicas de las inversiones incorporadas, respectivamente.

2º.- La Intendencia remitirá a la Junta y al Tribunal de Cuentas las planillas resultantes del numeral anterior, así como de la supresión de los dos cargos de particular confianza al no aprobarse el Art. 10º del proyecto original.-

3º.- Declárase definitivamente sancionado el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Florida ejercicios 2011-2015.-

4º.- Pase a la Intendencia. Dése Cuenta al Tribunal de Cuentas.-

En el Club Deportivo Social Sarandí, Sarandí Grande, a los siete días del mes de octubre de dos mil once.-

DR. MARCOS PÉREZ MACHADO, Presidente; ALEXIS LISSIO IRIGARAY, Secretario General